

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURARREHUE
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 40

CURARREHUE, 15/09/2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 59 del 19.12.2019 que abre y desagrega el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1263 de 1975, “orgánica de la Administración del Estado”;

3.- La Ley 21.192, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto del sector Público, para el año 2020.

4.- Lo dispuesto en los art. 65, 79, 81 y 82, del texto refundido de la Ley N° 18695 de 1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, que señalan las materias en las que el Concejo Municipal, deberá prestar su acuerdo;

5.- Lo dispuesto en el Dcto. (H) N° 854 del 29-04-2004 y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias para aplicación en el Sector Público y Municipalidades;

6.- La reunión Ordinaria N° 136 del 01/09/2020, del concejo Municipal acuerdo N° 863, que aprueba Modificación al Presupuesto del Depto. De Salud Municipal.

7.- La sentencia del Tribunal Electoral Rol N° 170/2016, que declara Alcalde Electo de la comuna de Curarrehue.

8.- El decreto N°1609, de fecha 06.12.2016, que declara electo al Sr. Alcalde de la comuna de Curarrehue.

9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

10.- La resolución exenta n° J1-3300, de fecha 03/07/2020, que transfiere fondos a entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, para implementación de estrategia testeo – trazabilidad – aislamiento, con motivo de la emergencia sanitaria provocado por el covid – 19.

D E C R E T O:

1.- Apruébese modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal comuna de Curarrehue, año 2020, en los Subtítulos, Ítem, que se indican; y de acuerdo al detalle que a continuación se señala:

| INGRESOS: | AUMENTAR | M\$ |
|------------------|-----------------------------|----------------|
| 05 03 006 005 | De otras entidades públicas | 1.000.- |
| | Total M\$ | 1.000.- |

| EGRESOS: | AUMENTAR | M\$ |
|-----------------|------------------------------------|------------|
| 22 11 | Servicios técnicos y profesionales | 500.- |

| | | |
|-------|----------------------------|--------------|
| 22 03 | Combustibles y lubricantes | 500.- |
| | Total M\$ | 500.- |

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA
IX REGION Y ARCHIVESE.



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



Dirección de Control

APB/MCUP/YTF/ger

DISTRIBUCION:

- Departamento Salud Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficinas Partes.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NUMERO DE COMPROBANTE: 24

NUMERO DE DECRETO: 40

FECHA MODIFICACION: 15/09/2020

REFLEJA INFORMACION: SI

OBSERVACION: MOD. PRES. MEMO 181. TESTEO-TRASABILIDAD-AISLAMEN

| LISTADO DE CUENTAS | | | |
|-----------------------|-------------------|------------------|-----------|
| CODIGO CUENTA | DESCRIPCION | AUMENTA | DISMINUYE |
| 115-05-03-006-002-000 | APORTES AFECTADOS | 1,000,000 | |
| 215-22-11-999-000-000 | OTROS | 500,000 | |
| 215-22-03-001-000-000 | PARA VEHÍCULOS | 500,000 | |
| TOTALES | | 2,000,000 | |

| CUENTA CONTABLE | AREA GESTION | PROGRAMA | SUB-PROGRAMA | MONTO |
|-----------------|--------------|----------|--------------|-------|
| | | | | |



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO N° 127

YASNA TORRES FORNEROD, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que:

El Concejo Municipal en Reunión Ordinaria N°136 de fecha 01 de septiembre del 2020, Mediante Acuerdo N° 863, aprobó por UNANIMIDAD MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEPTO. SALUD SEGÚN MEMO N°181 DISTRIBUCIÓN FINANCIERA DE RECURSOS SEREMI DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO-TRAZABILIDAD-AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

INGRESOS A AUMENTAR

| | | |
|---------------|-----------------------------|------------|
| 05 03 006 002 | De Otras Entidades Pùblicas | M\$1.000.- |
| | TOTAL | M\$1.000.- |

EGRESOS A AUMENTAR

| | | |
|-------|------------------------------------|------------|
| 22 11 | Servicios Técnicos y profesionales | M\$500.- |
| 22 03 | Combustibles y Lubricantes | M\$500.- |
| | TOTAL | M\$1.000.- |

Se extiende el presente certificado, al Interesado para los fines que estime pertinente

Curarrehue, 02 de septiembre 2020



MEMORANDUM N° 181

MAT: Solicitud modificación presupuestaria para implementación de estrategia testeo - trazabilidad - aislamiento, con motivo de emergencia COVID-19

CURARREHUE, 27 de agosto de 2020

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE CURARREHUE

A : SEÑORES
CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURARREHUE

1. Junto con saludarles, envío a ustedes modificación presupuestaria para su análisis y aprobación,

INGRESOS A AUMENTAR

| | | | |
|---------------|-----------------------------|-----|-------|
| 05 03 006 002 | De otras entidades públicas | M\$ | 1.000 |
| | TOTAL | M\$ | 1.000 |

EGRESOS A AUMENTAR

| | | | |
|-------|------------------------------------|-----|-------|
| 22 11 | Servicios técnicos y profesionales | M\$ | 500 |
| 22 03 | Combustibles y lubricantes | M\$ | 500 |
| | TOTAL | M\$ | 1.000 |

Justificación:

Distribución financiera de recursos SEREMI de salud para la implementación de estrategia testeo - trazabilidad - aislamiento, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
Resolución exenta J1 N°3300, de fecha 03/07/2020

Para su conocimiento y resolución.

Atentamente,



APB/MCRP/gcr

- Sres. Concejales (6) *Canal 28.08.2020*
- D. Control Interno
- Finanzas Salud





MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de La Araucanía
GRM/WSS/WAG/DOF/wss
[Handwritten signature]

TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1-3300.-

TEMUCO, 03 de julio de 2020.-

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón y Decreto Exento N° 23, de fecha 15 de abril de 2020, que establece nuevo orden de subrogancia que indica en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.



2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, al 30 de junio, en Chile han ocurrido 313.023 casos de Covid-19 (283.043 con confirmación de laboratorio y 30.980 probables, esto es, sin confirmación de laboratorio), según indica el informe epidemiológico nº30 del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
7. Que, la Región de La Araucanía, al día 03 de julio de 2020 (09:00 hrs), cuenta con un total de 3369 casos confirmados notificados, De los cuales 3322 refieren tener domicilio en la región de La Araucanía. De estos últimos 263 se encuentran activos.
En relación a la edad, un 56,1% de los casos se concentran entre los 20 y 49 años, mientras que los adultos mayores (65 años y más), concentran 12,2% del total de casos.
Existe una distribución similar de casos entre hombres y mujeres a nivel regional
A nivel de comunas, las tasas acumuladas más altas se encuentran en Galvarino, Puerto Saavedra, Angol, Lonquimay y Perquenco, con tasas de 1029,1; 742,6; 663,6; 624,5 y 539,9 x 100.000 habitantes respectivamente.
Considerando solo los casos activos, las mayores tasas se encuentran en las comunas de Perquenco (13 casos), Galvarino (16 casos), Los Sauces (6 casos), Angol (42 casos) y Loncoche (18 casos), con tasas de: 180,0; 126,7; 79,8; 74,9 y 72,8 casos por 100.000 habitantes.
Las comunas con más casos activos corresponden a: Temuco, Angol, Loncoche, Galvarino, Nueva Imperial y Villarrica, con 50, 42, 18, 16, 15 y 15 casos respectivamente.
En relación a los pacientes hospitalizados, contamos con 64 pacientes hospitalizados en establecimientos de la red de establecimientos de nuestra región, de los cuales 31 se encuentran en unidades de paciente crítico y 16 se encuentran con requerimientos de VM.
Es importante señalar que nuestra región cuenta con un alto porcentaje de población residente del área rural y también un alto porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios. Estos factores facilitan el desarrollo de brotes intradomiciliarios.
Al reporte del día de hoy MINSAL ha oficializado 44 fallecidos por COVID, en nuestra Región.



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de La Araucanía
GRM/WSS/WAG/DOF/wss

8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud.
9. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
11. Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
12. Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3º del Decreto 4 de 2020, otorga excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.
13. Que, el señalado numeral establece que la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
14. Que, conforme al principio de economía procedural, consagrado en el artículo 9º de la ley 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de recursos a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud;
15. Que, teniendo en consideración lo anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º TRANSFIERASE el monto de \$164.626.701 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil setecientos un pesos), con cargo al



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de La Araucanía
GRM/WSS/WAG/DOF/wss

presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

| | |
|-----------------|---------------|
| Angol | \$ 11.696.908 |
| Carahue | \$ 4.061.202 |
| Cholchol | \$ 1.532.855 |
| Collipulli | \$ 4.143.428 |
| Cunco | \$ 3.138.210 |
| Curacautín | \$ 2.257.859 |
| Curarrehue | \$ 1.000.000 |
| Ercilla | \$ 1.050.554 |
| Freire | \$ 3.928.287 |
| Galvarino | \$ 2.592.700 |
| Gorbea | \$ 1.881.508 |
| Lautaro | \$ 6.212.515 |
| Loncoche | \$ 5.119.941 |
| Lonquimay | \$ 1.756.219 |
| Los Sauces | \$ 1.061.621 |
| Lumaco | \$ 2.271.869 |
| Melipeuco | \$ 1.000.000 |
| Nueva Imperial | \$ 5.858.695 |
| Padre Las Casas | \$ 10.838.481 |
| Perquenco | \$ 2.560.467 |
| Pitrufquén | \$ 5.800.280 |
| Pucón | \$ 4.594.801 |
| Purén | \$ 2.281.533 |
| Renaico | \$ 3.776.541 |
| Saavedra | \$ 1.588.997 |
| Temuco | \$ 43.640.061 |
| Teodoro Schmidt | \$ 3.112.275 |
| Toltén | \$ 1.248.915 |
| Traiguén | \$ 3.806.376 |
| Victoria | \$ 4.533.244 |
| Vilcún | \$ 5.740.598 |
| Villarrica | \$ 10.539.759 |

2º ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones
que se indican a continuación:



PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo– trazabilidad – aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en “Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento”, contenido en ORD. B1/N° 2469, de fecha 02 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública y de Redes Asistenciales.

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

SEGUNDO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en la el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

3º IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de La Araucanía
GRM/WSS/WAG/DOF/wss

Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

4º AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1º a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Entidades Receptoras indicadas en Artículo 1º
- Departamento de Administración y Finanzas – SEREMI de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública – Minsal
- División de Planificación Sanitaria – Minsal
- División de Finanzas y Administración Interna – Minsal
- Oficina de Partes.